



Asunto: Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Se resumen a continuación los principales aspectos del Real Decreto-ley (RDley) con especial incidencia en el Ayuntamiento de Madrid, y de forma particular el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, que tiene delegadas las competencias en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.

Artículo 1. Declaración de servicio esencial.

Se declaran como servicios esenciales los previstos en los artículos 2 a 5 del RDley.

Artículo 2. Normal funcionamiento de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, así como de los servicios de teleasistencia y asistencia social integral a las víctimas de violencia de género.

Se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes (entre ellas el Ayuntamiento de Madrid) de adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de información y asesoramiento jurídico 24 horas, telefónica y en línea, dirigidos a las víctimas de violencia de género, con las mismas características que los que se venían prestando con anterioridad a la declaración del estado de alarma y, en su caso, adaptando su prestación a las necesidades excepcionales derivadas de este.

La medida es aplicable en particular a:

- Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO).
- Servicios de asistencia social integral, consistentes en orientación jurídica, psicológica y social destinadas a las víctimas de violencia género

Artículo 3. Servicios de acogida a víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra las mujeres.

Se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes (entre ellas el Ayuntamiento de Madrid) de garantizar el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual.

Cuando sea necesario para garantizar la acogida de víctimas y de sus hijos e hijas en riesgo, las Administraciones Públicas competentes podrán disponer el uso de los establecimientos de alojamiento turístico, a los que se refiere la Orden TMA/277/2020, de



23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias.

Artículo 4. Sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.

Se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes (entre ellas el Ayuntamiento de Madrid) de adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento y prestación del servicio integral, incluido el servicio de puesta a disposición, instalación y mantenimiento de equipos de dispositivos telemáticos, del sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas cautelares y penas de prohibición de aproximación en materia de violencia de género.

Artículo 5. Medidas relativas al personal que presta servicios de asistencia social integral a víctimas de violencia de género, y otras formas de violencia contra las mujeres que, por su naturaleza, se deban prestar de forma presencial.

Se prevé que los trabajadores que tengan contacto directo con víctimas de violencia de género y, en todo caso, quienes prestan sus servicios en centros de teleasistencia, emergencia o acogida, deben seguir las medidas de protección que recomienda el Ministerio de Sanidad, según el nivel de riesgo a que estén expuestos.

Asimismo, se establece que las Administraciones Públicas competentes (entre ellas el Ayuntamiento de Madrid) y empresas proveedoras de servicios, doten a esos trabajadores de los equipos de protección individual.

Artículo 6. Campañas institucionales para prevenir la violencia de género durante el estado de alarma.

Establece que, con el fin de prevenir el impacto que el aislamiento domiciliario pueda tener en el incremento de casos de violencia de género, y de facilitar el acceso de las víctimas a los servicios de asistencia social integral y sensibilizar a su entorno social y familiar, las Administraciones Públicas elaborarán campañas de información.

En este sentido, el artículo 19 del Real Decreto 463/2020 establece que las autoridades competentes delegadas, así como las administraciones autonómicas y locales podrán disponer la inserción de campañas, mensajes y comunicaciones en los medios de comunicación social, tanto públicos como privados.



Artículo 7. Régimen aplicable a los remanentes no comprometidos afectados al Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.¹

Establece, con carácter excepcional (limitado a las transferencias contempladas en el crédito 25.03.232C.450 para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, o los que resulten equivalentes en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado), que no resultará de aplicación lo dispuesto en la regla Sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria², a los remanentes no comprometidos resultantes al final del ejercicio.

Asimismo, si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquel en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.

En principio no sería aplicable al Ayuntamiento de Madrid, pues la regla sexta del artículo 86.2 citado se refiere a las comunidades autónomas.

Artículo 8. Proyectos o programas financiados con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Establece que las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en el presente Real Decreto-ley, así como cualquier otro que, en el contexto del estado de alarma, tenga como fin prevenir, proteger y atender ante casos de violencia de género.

De aplicación al Ayuntamiento de Madrid, pues el precepto se está refiriendo tanto a comunidades autónomas como a entidades locales.

Finalmente, señalar que el Decreto de 30 de marzo de 2020 del Alcalde, por el que se determinan los servicios del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y empresas públicas con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece de forma expresa que constituyen servicios esenciales en la ciudad

¹ Asimismo, la disposición transitoria establece que lo dispuesto en el artículo 7 será de aplicación a las transferencias contempladas en el crédito 25.03.232C.450 para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las comunidades autónomas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019.

² Sexta. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma.

Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará al Estado.



de Madrid los siguientes, de responsabilidad de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género:

- Servicio 24 horas y puntos regionales.
- Servicios en: Centros de Emergencia, CAPSEM norte y sur, Concepción Arenal, Casa Pandora, Piso semiautónomo, Centro de crisis 24 horas.